



*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa de envejecimiento activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062740)*

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa de envejecimiento activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA  
(FUNDESALUD) POR EL QUE SE FORMALIZA UNA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO  
CONJUNTO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO  
ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), con NIF \*\*\*4277\*\* y, en calidad de Director Gerente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. FUNDESALUD es una Fundación del sector público Extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 64/2004, de 20 de abril, y que



fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre.

FUNDESALUD plasma entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación en esta materia. Para la consecución de sus fines, y entre otras acciones, FUNDESALUD organiza proyectos de formación e investigación (I+D+i) dirigidos a la optimización de las condiciones de vida de la ciudadanía, al fortalecimiento de las instituciones y a la participación de los profesionales para mejorar la calidad de los servicios sociosanitarios.

Segundo. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, ente público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, sobre Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y adscrito a la Consejería de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción del bienestar y de la autonomía de las personas de edad, con el objeto de impulsar su integración y participación en la sociedad, para ello y según se establece el artículo 2, apartado I, letra f del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SEPAD, desarrolla la función de la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, está interesada en desarrollar un programa de Envejecimiento Activo, cuya finalidad es la participación social mediante las tecnologías y la promoción del envejecimiento saludable mediante la adquisición de determinadas habilidades socioafectivas que fomenten el desarrollo personal, la vinculación relacional y empoderamiento, así como la mejora de sus competencias digitales mediante la praxis desde un prisma de aprendizaje a lo largo de la vida.

Tercero. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir al desarrollo de un programa de Envejecimiento Activo.

Cuarto. El artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a



financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2020 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD para financiar Programas de Envejecimiento Activo (Transferencia Específica), con el siguiente desglose:

- 26.000,00 euros con cargo al centro gestor 11006, posición presupuestaria G/232A/44405, programa 20190087, FUNDESALUD Programas de Envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto de la suscripción del convenio es articular una transferencia específica recogida nominativamente en el anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de FUNDESALUD, para la financiación de un Programa de Envejecimiento Activo, en la forma establecida en los anexos I, II y III del presente convenio en donde se define los anexos técnicos del programa y el presupuesto económico.

Los contenidos se estructuran a partir del paradigma del Envejecimiento Activo y de forma más concreta, desde sus ejes de participación social, empoderamiento y formación permanente, vehiculizados en este programa a través de las tecnologías, fundamentalmente para adaptarse a los nuevos escenarios promovidos por la situación de crisis sanitaria.



El convenio supone la implementación de un proyecto de musicoterapia desarrollado desde un modelo híbrido de intervención, es decir, el profesional se encuentra en modalidad virtual desarrollando los procesos de formación, pero las personas de edad sí acuden a los centros presencialmente para recibir la acción mediante la pantalla para no soslayar los beneficios de la socialización directa.

Este modelo permite, igual que en un formato presencial, la adquisición de determinadas habilidades socioafectivas y de crecimiento personal, así como, transversalmente, la mejora de las competencias digitales para las personas de edad destinatarias y, al tiempo, se puede generalizar y abarcar a toda la red de centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

Por otra parte, un segundo bloque de contenido acogido en el programa de Envejecimiento Activo consiste en el desarrollo de distintas acciones vinculadas a uno de los proyectos de la anualidad anterior. Se trata, pues, de un proyecto de continuidad que pretende ser consolidado.

Concretamente, a partir del material didáctico-recetario- elaborado por las personas de edad de los centros de mayores del SEPAD y para conmemorar el Día Internacional de las Personas de Edad, se ha ejecutado un evento institucional retransmitido en streaming alcanzando un gran impacto mediático. Este acto forma parte de un conjunto de actividades que pivotan en torno al libro como la creación de una web específica de recogida de nueva información. Para una explicación más exhaustiva de las acciones, se remite a los anexos técnicos (anexo I y II).

### ***Segunda. Aportación económica.***

Para cumplir este objeto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, aportará la cantidad total de veintiséis mil euros (26.000,00 €) con cargo al centro gestor 11006, posición presupuestaria G/232A/44405, programa 20190087, fondo CAG0000001, FUNDESALUD Programas de Envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

### ***Tercera. Pago y justificación.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter



general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2020, aconsejan el libramiento de la orden de pago, correspondiente al 100 % de la anualidad 2020 y coincidiendo con la aportación dineraria total, a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de esta transferencia específica, por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del convenio.

Antes del día 1 de marzo de 2021, FUNDESALUD presentará ante el SEPAD la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2020 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado, en su caso, de las nóminas, seguros sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2020 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de género.

Con carácter previo al pago, FUNDESALUD deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2. Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

#### ***Cuarta. Compromisos de las partes.***

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:



- Transferir los fondos destinados al objeto del convenio por el importe reseñado en la cláusula segunda.
- Prestar colaboración y asesoramiento técnico a los profesionales de Fundesalud que gestionen el programa de Envejecimiento Activo.
- Difundir el programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo así como poner a disposición de los centros los soportes técnicos necesarios para la implementación del programa.
- Aportar visibilidad a las actuaciones derivadas del este convenio en cualquier medio de comunicación o entre la comunidad científica.

Por su parte, FUNDESALUD, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.
- Coordinar los proyectos enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y las personas usuarias.
- Cumplir obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades programadas que corresponden únicamente a Fundesalud en su condición de empleador.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.



- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del convenio, no pudiendo FUNDESALUD variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

#### ***Quinta. Incumplimiento.***

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada. A este respecto, Se considerará que el cumplimiento por FUNDESALUD se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la transferencia específica.

Procederá la devolución total del importe de la transferencia específica, cuando las actividades objeto de la misma se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 %.

La no presentación de la totalidad de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera del presente convenio dará lugar igualmente a la devolución total del importe de la transferencia.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de FUNDESALUD.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.***

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por



dos representantes del SEPAD, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de FUNDESALUD. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar, así como recabar la información que sea necesaria para dicho seguimiento tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDESALUD, la disponibilidad de la información.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a cuestiones imprevistas.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

#### ***Octava. Eficacia.***

El convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, tendrán la consideración de gastos los realizados desde el 1 de



enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

#### ***Novena. Resolución del convenio.***

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en este convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

#### ***Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.



Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad  
y Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fundación para la Formación e Investigación  
de los Profesionales de la Salud  
de Extremadura,

D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

**ANEXO I**

## FUNDESALUD

## PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

***Fundamentación.***

La Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que la horquilla temporal entre 2020 y 2030 se convirtiera en el “decenio del Envejecimiento Saludable”. Esta estrategia es, en realidad, el segundo plan de acción del organismo internacional sobre los conceptos de envejecimiento y salud y viene a desarrollar y dar continuidad al primero de las Naciones Unidas, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Además, imbrica con el calendario de la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Previamente, en la Asamblea Mundial de la Salud del 2016, 194 países aprobaron la Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud (2016-2030). En ésta se describen las medidas que deben tomarse entre el 2016 y el 2020 para desarrollar las alianzas necesarias para la gestión de la Década del Envejecimiento Saludable. Uno de los pilares que se mencionan es que en la intervención con las personas de edad, se pueden reforzar sus vínculos sociales y su participación social a través de las tecnologías. Éstas pueden servir para aumentar la brecha digital o para favorecer la equidad. La longevidad no es alícuota y genera inequidades asociados a los estamentos culturales y económicos a los que se pertenece y, también, por cuestiones de género o de residencia geográfica.

El plan de abordaje de esta década consistirá en una acción complementaria y sostenible que se nutrirá de la colaboración coordinada de distintos gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los equipos profesionales, las instituciones académicas e investigadoras, los medios de comunicación, el sector privado, el tercer sector y, obviamente, las entidades que representan al sector de población que nos ocupa. Se requiere de esta intervención coordinada porque si partimos de los parámetros demográficos, los datos nos revelan que, obviamente vivimos más años, pero no mejor.

En el primer informe de progreso sobre la organización de la Década del Envejecimiento Saludable (2020-2030) en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se apunta que el envejecimiento saludable es un proceso de desarrollo y mantenimiento de la capacidad funcional que permite el bienestar en la edad senior.



El constructo de la capacidad funcional implica cinco dominios que permiten al individuo ser y hacer lo que desea en función de sus intereses y necesidades. Parece existir un consenso generalizado sobre cuáles son tales necesidades, una vez que se cubren las básicas: seguir aprendiendo a lo largo de la vida y poder tomar decisiones con libertad; poseer movilidad y autonomía; establecer y mantener relaciones nutritivas a nivel emocional y contribuir activamente en el marco social en el que cada uno se desenvuelve.

Estas competencias suponen que la persona mantenga una combinación de capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que pueden verse alteradas tanto por factores intrínsecos como enfermedades prevalentes asociadas a la edad o por factores externos como el entorno que puede ampliar o inhibir tales procesos.

Por ejemplo, refiriéndonos al entorno, la dispersión territorial y despoblación en zonas rurales principalmente, como es el caso de nuestra Comunidad, supone un déficit en cuanto a la disponibilidad de recursos y el acceso a los mismos es más limitado para algunos colectivos como las personas de edad. Este hándicap puede verse compensado y superado con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Por eso, el programa que se expone seguidamente ha sido articulado a partir de las mismas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas de edad y la fomenta, a través del SEPAD, desarrollando programas en materia de Envejecimiento Activo. Así se expone en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Este paradigma del Envejecimiento Activo fue definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen" y, se vincula, directamente, con algunos de los fines de la "Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud", en adelante, Fundesalud. En el capítulo II, articulado quinto de sus Estatutos, se recoge el desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales; el fomento de la investigación a través de la transferencia de conocimientos o el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, entre otros.

Para operativizar estos fines, se plantean actividades como la organización, gestión y control de proyectos dirigidos a la mejora de la salud de la ciudadanía, los proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales o la difusión del conocimiento y transferencia de resultados entre los agentes actores del sector de la salud.



Por todo ello, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y FUNDESALUD suscriben el presente convenio, dado que consideran conveniente establecer una acción coordinada para reforzar las carteras de servicios, optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas de edad mediante el desarrollo de programas de Envejecimiento Activo.

### ***Antecedentes.***

Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 mediante la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el funcionamiento de los servicios públicos se vio afectado, ya que hubo que adoptar medidas temporales e imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía para minimizar los riesgos de contagio.

Esta situación excepcional, nos planteó a los profesionales la necesidad de abordar dos retos inmediatos:

- La digitalización de las carteras de servicios de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD para seguir ofreciendo recursos y actividades dirigidos a las personas de edad, pero de forma on-line (con sus propios dispositivos tecnológicos desde casa) y/o híbrida. Entendemos por modelo híbrido aquella intervención con las personas de edad en la que, pueden estar presentes en un centro, en pequeño grupo, pero la gestión de la actividad (monitor o profesional que la imparte) aparece en formato virtual.
- Y la promoción y desarrollo de nuevas actuaciones de intervención social on-line que favorezcan la creación de nuevos escenarios para el empoderamiento, la participación social y el aprendizaje a lo largo de la vida de las personas mayores.

Estos planteamientos nos conducen a desarrollar los siguientes contenidos para el programa.

### ***Contenidos del programa.***

Los contenidos se estructuran en un programa, con tres acciones o proyectos, aparentemente independientes pero, vinculados entre sí en sus finalidades: la participación social



mediante las tecnologías y la promoción del envejecimiento saludable mediante la adquisición de determinadas habilidades socioafectivas que fomenten el desarrollo personal, la vinculación relacional y empoderamiento, así como la mejora de sus competencias digitales mediante la praxis desde un prisma de aprendizaje a lo largo de la vida.

1. Respecto a la primera acción, se propone la consolidación del programa de musicoterapia iniciado en la pasada edición. Esta acción de continuidad presentará ciertas variaciones respecto al año anterior, no sólo para adaptarnos a las circunstancias actuales de seguridad sanitaria, sino también como vía para crear nuevos escenarios de participación social entre las personas de edad mediante el uso de las tecnologías. Es decir, se desarrollará de forma virtual e híbrida.

Este modelo nos permitirá, en lugar de impartir las sesiones presencialmente en siete de los Centros de Mayores de gestión directa SEPAD como en la pasada edición, su generalización a toda la red, dirigiéndose, por tanto, a los treinta y siete Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de gestión directa.

Con esta acción se pretende empoderar a las personas mayores facilitando su crecimiento personal y estrategias de afrontamiento mediante la identificación, con técnicas de la disciplina de musicoterapia, de los propios recursos personales y del manejo con éxito de situaciones críticas sobrevenidas como la que atravesamos en la actual crisis sanitaria.

El profesional de musicoterapia desarrollará las siguientes funciones:

- Diseño, ejecución y evaluación de las sesiones on live (de carácter práctico).
- Elaboración de un manual o material didáctico tipo fichas para compartir con las personas participantes, que verse sobre los contenidos teóricos de las sesiones.
- Coordinación directa con los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD para el envío de los enlaces y distribución a listas de usuarios/as. Y una primera visita presencial a los mismos para facilitar la adherencia al programa en el nuevo formato.
- Gestión de los cuestionarios de satisfacción y de evaluación de su percepción en salud mediante un instrumento estandarizado.
- Redacción de un informe de resultados y análisis de los mismos especificando las métricas para evaluar las sesiones virtuales.
- Y elaboración de un repositorio de vídeos de las sesiones grabadas.



Por su parte, el SEPAD se ha encargado de diversas tareas para posibilitar el adecuado desarrollo del proyecto:

- Se ocupa de difundir por toda la red el proyecto y facilitamos la búsqueda de recursos materiales para los propios centros, es decir, la puesta a disposición de los soportes técnicos necesarios (portátil, cañón, habilitación de puertos, conexiones de puntos de red, etc), además de toda la logística de coordinación posterior con los centros y la profesional.
- El SEPAD colabora en la orientación y el diseño de contenidos del proyecto de musicoterapia para alinearlos con los objetivos del convenio.
- Y, en el momento de su finalización, reforzará la evaluación y vertido de información para su análisis.

2. Respecto a la segunda acción desarrollada, se vincula con la transferencia de conocimientos de materiales didácticos generados en la pasada edición (recetario) y con la consolidación del proyecto. Una primera actividad generada a partir del recetario de carestía que ha sido elaborado a partir de los testimonios y documentación ofrecida por las personas mayores de los centros participantes, fue la presentación oficial del libro. Lleva por título "Cuando el pan era negro. Recetas de los años del hambre en Extremadura" y con su presentación virtual se pone en valor la recuperación de ese patrimonio inmaterial, la figura de las personas mayores como agentes activos en la sociedad y, transversalmente, aproximamos al colectivo al uso de las tecnologías, ya que se desarrolló mediante streaming.

Este evento institucional de presentación del recetario de carestía se propuso que coincidiera con la conmemoración del Día Internacional de las personas de edad. Hubo representación institucional de la Administración Autonómica, Corporación Local y Universidad. Durante el mismo, además de recoger unas palabras institucionales, se explicó el proceso de creación del libro y se realizó una demostración culinaria de algunas de las recetas recopiladas. Todo el acto fue retransmitido en streaming (en directo) para respetar las actuales recomendaciones de las autoridades sanitarias en la organización de actividades presenciales y conseguir impacto mediático, divulgándolo entre todas las personas mayores adscritas a la red de centros del SEPAD, así como diversos organismos.

Se dispusieron, a tal efecto, las coberturas gráficas correspondientes (x banner, photocall, merchandising...) y las coberturas multimedia (streaming, grabación y teaser).

3. La tercera acción correlacionada que da soporte a la continuidad del proyecto del recetario consiste en la creación y mantenimiento de una web. Como el acceso y presencia en los

centros de mayores es más limitado en las condiciones actuales, se valora la opción de lanzar la siguiente edición del libro bajo un formato digital. Esta web nos permitirá recoger las aportaciones no solo de las personas de edad adscritas a los centros sino también de la población de más edad en general para mejorar la calidad del documento. Igualmente, aunamos el uso de las competencias digitales con la posibilidad de seguir participando activamente en el medio en el que se desenvuelven.

Por otra parte, al obtener más visibilidad con la web, podríamos recibir propuestas de investigadores y académicos o de la sociedad civil, dimensionando el programa y haciéndolo sostenible.

### ***Objetivo general.***

Desarrollar un programa de Envejecimiento Activo y Saludable alineado con las estrategias Europeas y Nacionales del decenio que permita mantener las capacidades funcionales de las personas de más edad y potenciar otras, principalmente, las referidas al ámbito de las competencias socioafectivas y la promoción de la participación social canalizada mediante las tecnologías.

### ***Objetivos específicos.***

- Promover el empoderamiento de las personas de edad y su desarrollo personal mediante la intervención musicoterapéutica gestionada de manera híbrida.
- Mejorar las habilidades sociales y estrategias de afrontamiento ante situaciones críticas y/o adversas con herramientas vinculadas a la disciplina de la musicoterapia.
- Aproximar al colectivo a las tecnologías como vía para favorecer su ámbito relacional en condiciones de seguridad.
- Ensayar nuevos modelos de intervención con personas de edad adaptados a las circunstancias sanitarias actuales para trasladar la acción presencial a otros formatos virtuales.
- Difundir la elaboración de los materiales creados por las personas de edad de los centros de mayores (recetario) innovando en la metodología de presentación (streaming) y proyectando una imagen centrada en sus competencias, recursos y capacidades alejada de los estereotipos asociados a la edad.

### ***Recursos humanos y materiales puestos a disposición del programa.***

Además de la profesional de formación especializada en musicoterapia, se contará con dos técnicas de Fundesalud que desarrollarán labores de gestión y organización y se coordinarán



directamente con las dos técnicas del SEPAD encargadas de supervisar el programa. También se contará con los equipos técnicos de los centros de mayores que se coordinarán con la profesional de musicoterapia para la gestión del programa vehiculizando los enlaces de las sesiones hacia las personas usuarias. De manera puntual, se contará con diversos profesionales para el acto de presentación del libro y para la creación de la web.

### ***Cronograma.***

Las actividades comprendidas en el presente programa se han empezado a gestionar desde el 1 de enero de 2020, si bien, el desarrollo efectivo del proyecto de musicoterapia, debido a la situación ocasionada por la pandemia, no se inició hasta el mes de agosto, fecha en la que se produjo la contratación de la profesional. En todo caso, el conjunto de las actividades se prolongarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

### ***Evaluación.***

Fundesalud presentará una memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2020 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de sexo.

Se emplearán métricas adaptadas para las acciones virtuales y streaming (visualizaciones).



## **ANEXO II**

### **PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA**

#### **"SONAR Y VIAJAR CON LA IMAGINACIÓN"**

#### **MUSICOTERAPIA PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL EN ENVEJECIMIENTO ACTIVO**

Sonar y soñar son dos palabras que sólo se diferencian en una letra pero que están muy relacionadas. Cuando la música resuena en los oídos, la mente sueña, imagina, recuerda...

La música en particular y el arte en general, junto con las nuevas tecnologías, han jugado y están jugando un papel muy importante en este periodo de pandemia, puesto que nos ha ayudado a conectarnos tanto con nosotros mismos, o con lugares o escenarios que anhelamos, como con nuestra familia, seres queridos, vecinos y comunidad en su conjunto.

Con las personas usuarias de programas de envejecimiento activo sumamos este periodo a que, además, se encuentran en una etapa vital en la que se enfrentan a un conjunto de cambios a nivel cognitivo, social, emocional y espiritual. El afrontamiento de estos cambios a menudo precisa de un apoyo profesional, que maneje herramientas terapéuticas especializadas en esta etapa vital.

En musicoterapia, utilizamos la música y el sonido como herramientas para desarrollar procesos terapéuticos que mejoren la calidad de vida de las personas. La musicoterapia viene utilizándose desde hace décadas en el campo de la geriatría, contando con numerosas investigaciones científicas que avalan la eficacia de esta herramienta terapéutica. La música forma parte de la vida del ser humano, y le acompaña a lo largo de todo su ciclo vital, como vehículo de activación, desarrollo, de expresión emocional, de comunicación, de socialización y de diversión, convirtiéndose en una parte fundamental de su historia vital.

Basándonos en estos puntos, planteamos la propuesta de intervención musicoterapéutica en los Centros de Mayores de Extremadura de gestión directa del Sepad donde se une la musicoterapia a las nuevas tecnologías para trabajar el crecimiento personal y el empoderamiento de las personas mayores. Con la combinación de competencias digitales y musicoterapia podemos ir adaptándonos a los diferentes cambios sociales que se puedan ir presentando durante la duración del Programa.

**OBJETIVOS.**

Los objetivos planteados en este taller van dirigidos a todas las áreas de la salud global de la persona (emociona, físico-motor, cognitivo, conductual, social y espiritual), poniendo especial atención en el área emocional y el área social.

**ÁREA EMOCIONAL:**

- Fomentar la autorrealización personal.
- Facilitar la gestión y el tránsito por las emociones.
- Fomentar el aumento de autoestima.

**ÁREA SOCIAL:**

- Promover la participación activa e interacción grupal tanto de forma presencial como a través de competencias digitales.
- Favorecer la aparición de vínculos entre los miembros del grupo.
- Crear espacios de comunicación y escucha activa.

**METODOLOGÍA.**

Se desarrollarán técnicas activas y receptivas en las que, tanto de forma individual como en grupo se trabajará la voz, el cuerpo, el movimiento, la interacción con los instrumentos, el sonido y la música. Se pretende que los asistentes al Programa de Musicoterapia experimenten en ellos mismos los beneficios que la música, el canto y el movimiento aportan en el ámbito de la prevención de la salud y de la promoción de la calidad de vida.

El programa se dividirá en 7 sesiones de Musicoterapia:

- 1 sesión presencial en los Centros de Mayores
- 6 sesiones virtuales.



Todas las sesiones tendrán la misma estructura:

1. Presentación y bienvenida de los participantes.
2. Técnicas de trabajo con el cuerpo y movimiento.
3. Exposición de lo trabajado durante la semana.
4. Técnica songwriting.
5. Despedida.

La modalidad de las sesiones es un híbrido entre presencial y virtual y a su vez, ésta se puede desarrollar en los Centros de Mayores o en el domicilio de los participantes.

Como hilo conductor de estas sesiones, utilizaremos como temática los viajes. Por lo general, el periodo otoñal es una época activa del Programa de turismo del Imserso. Este año esa actividad queda mermada por las medidas de seguridad derivadas del COVID-19. Pero esto no va a impedir que las personas puedan viajar: la música y la imaginación nos trasportarán a lugares y tradiciones de las ciudades y países que los grupos elijan. Y como proyecto final del viaje, los grupos irán creando a lo largo de las sesiones una canción que será grabada en video en la sesión final. Cada sesión será una etapa del viaje:

- Sesión 1: Preparación del viaje. Viajamos con la música.
- Sesión 2: Viajamos por Extremadura.
- Sesión 3: Viajamos por España.
- Sesión 4: Viajamos por Europa.
- Sesión 5: Último día de viaje.
- Sesión 6: Fin del Viaje.
- Sesión 7: Regreso a casa.

Como apoyo a la adherencia al Programa, se facilitará un dossier donde los participantes trabajarán aspectos desarrollados en las sesiones durante la semana desde su domicilio.

**TEMPORALIZACIÓN Y GRUPOS.**

El programa de Musicoterapia se ofrece a los 37 Centros de Mayores de gestión directa del Sepad en Extremadura y se desarrollará desde el 15 de agosto al 31 de diciembre de 2020, dividiéndose la actividad en los siguientes periodos:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 15/08/20 al 13/09/20	Elaboración de propuesta formativa y coordinación con los Centros de Mayores. Visitas presenciales de presentación
Del 14/09/20 al 31/10/20	Ejecución de las 7 sesiones "Sonar con la imaginación" con el primer grupo de Centros de Mayores
Del 01/11/2020 al 18/12/2020	Realización de las 7 sesiones "Sonar con la imaginación" con el segundo grupo de Centros de Mayores
Del 19/12/20 al 31/12/20	Evaluación, recogida de resultados y elaboración de memoria del Programa de Musicoterapia

En cada periodo de ejecución se realizarán 20 sesiones de 45 minutos a la semana, pudiendo formar parte de ese periodo hasta 20 Centros de Mayores. El número de participantes en cada grupo será mínimo de 4 personas y máximo de 14, estando determinado la ratio de asistencia por las instalaciones de cada centro y por la normativa de seguridad por COVID-19.

**RECURSOS MATERIALES.**

Los recursos materiales necesarios para poner en marcha las sesiones de musicoterapia van a depender de si las sesiones se efectúan en los Centros o desde los domicilios de los participantes:

— Centros de Mayores:

- Pantalla
- Ordenador
- Conexión internet
- Proyector
- Altavoces
- Webcam
- Instalación plataforma Microsoft Teams

— Domicilio:

- Ordenador, Tablet o teléfono móvil
- Acceso a internet
- Instalación plataforma Microsoft Teams o Whatsapp

Para las sesiones, cada participante tendrá que llevar de forma particular:

- Caja de pinturas o ceras.
- Bolígrafo.
- Un pañuelo.
- Dossier facilitado por la musicoterapeuta.

***RECURSOS HUMANOS.***

El programa de Musicoterapia es coordinado y desarrollado por una musicoterapeuta titulada especializada en musicoterapia en geriatría.

***SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.***

Para recoger y registrar la viabilidad del Programa, se utilizarán las siguientes herramientas de registro:

- El seguimiento de las sesiones en los diferentes Centros de Mayores se realizará a través de un registro de asistencia y actividad (Registro de sesiones)
- Complimentación por parte de los usuarios las siguientes herramientas de registro:
  - Cuestionario EQ5D de Salud: Complimentar en la sesión 1 y en la sesión 7.
  - Termómetro de estado de salud: Complimentar en todas las sesiones al inicio y al final de cada sesión.
- Elaboración de memoria final donde se registrarán y evaluarán los resultados de la recogida de datos de seguimiento, ejecución y adherencia al Programa de musicoterapia.
- Elaboración de repositorio de las sesiones grabadas.

**ANEXO III**

## PRESUPUESTO

		<b>Presupuesto</b>
<b>COSTES OPERATIVOS (85 %)</b>		<b>22.609,00 €</b>
<u>Actividad 1:</u> programa de musicoterapia	Salario Musicoterapeuta	11.500,00 €
	Recursos materiales	918,46 €
	Desplazamientos Musicoterapeuta	1.583,54 €
<u>Actividad 2:</u> reserva espacio evento, ambientación musical, presentación-coordinación escaleta evento, showcooking, cobertura gráfica y multimedia del evento: retransmisión en streamig, grabación y teaser, merchandising.	Presentación y coordinación escaleta evento	605,00 €
	Ambientación musical	850,00 €
	Reserva espacio evento	515,00 €
	SHOWCOOKING	468,00 €
	Cobertura gráfica y multimedia del evento: retransmisión en streamig, grabación y teaser, merchandising.	3.628,00 €
<u>Actividad 3:</u> creación y desarrollo web y mantenimiento	Creación y desarrollo web y mantenimiento	2.541,00 €



<b>GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15 %)</b>		<b>3.391,00 €</b>
<b>COSTE TOTAL Del PROGRAMA (100 %)</b>		<b>26.000,00 €</b>